



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 1.648

QUE CONCEDE PENSION GRACIABLE A LA SEÑORA SARA ADRIANA TORRES DE PAREDES

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1°.- Concédese pensión graciable de G. 1.000.000 (un millón de guaraníes), mensuales a la señora Sara Adriana Torres de Paredes, madre del joven Arnaldo Paredes, cuyo deceso se produjo el 5 de abril de 2000, en San Pablo-Brasil, a raíz de la golpiza que le propinaron los cascos azules durante la gesta cívica del "Marzo Paraguayo".

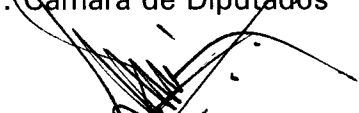
Artículo 2°.- La beneficiaria de esta pensión graciable no podrá acogerse a otros beneficios jubilatorios.


Artículo 3°.- Los fondos a ser transferidos para hacer efectiva la pensión dispuesta en esta ley, serán proveídos por la Dirección General del Tesoro a la Dirección de Jubilaciones y Pensiones, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, conforme al Código presupuestario vigente.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a diecinueve días del mes de octubre del año dos mil, y por la Honorable Cámara de Senadores, a doce días del mes de diciembre del año dos mil, quedando sancionado el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.


Cándido Carmelo Vera Bejarano
Presidente
H. Cámara de Diputados


Rosalino Andino Scavone
Secretario Parlamentario


Juan Roque Galeano Villalba
Presidente
H. Cámara de Senadores

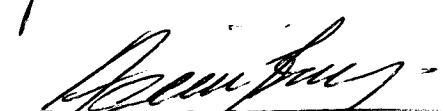

Alicia Jové Dávalos
Secretaria Parlamentaria

Asunción, 21 de Diciembre de 2000

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República


Luis Angel González Macchi


Francisco A. Oviedo Brítez
Ministro de Hacienda